



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. 1 DE 2019

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Mesa Interinstitucional para el manejo y control de los servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines en el Distrito Capital. En sus siglas ZESAI"

para el cumplimiento de los objetivos del Decreto 126 de 2007. Para este mismo fin, se garantizará la presencia de la Personería y Contraloría Distritales.

Cada uno de los organismos y entidades, mencionados a continuación debe designar un funcionario permanente (de acuerdo con cada caso) encargado de efectuar la coordinación y enlace entre la entidad a la cual pertenece y las demás entidades de la Administración Distrital, en lo que a este decreto se refiere.

Artículo 6. Invitados Permanentes. Conforme con el Decreto 126 de 2007:

a). Delegados permanentes:

1. Secretaría de Gobierno Distrital.
2. Secretaría Distrital de Salud.
3. Secretaría Distrital de Integración Social
4. Secretaría Distrital de Planeación

b). Delegados no permanentes:

1. Secretaría General del Distrito.
2. Secretaría Distrital de Movilidad
3. Secretaría de Hacienda Distrital.
4. Secretaría Distrital de Educación.
5. Secretaría Distrital de Ambiente.
6. Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
7. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.
8. Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal.
9. Instituto de Desarrollo Urbano.
10. Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud.
11. Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.
12. Empresa de Renovación Urbana.
13. Hospitales Locales.
14. Centros Operativos Locales.
15. Proyecto Misión Bogotá.
16. Programa Mujer y Género.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. 1 DE 2019

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Mesa Interinstitucional para el manejo y control de los servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines en el Distrito Capital. En sus siglas ZESAI"

- i. Coordinar la evaluación de las propuestas de ordenamiento y normatividad de los servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines, para que se armonicen con las disposiciones de los diferentes planes maestros adoptados para Bogotá D.C.
- j. Orientar las iniciativas de los organismos y entidades que adelanten actuaciones relacionadas con la prostitución y actividades afines, con el fin de que se establezca una coordinación interinstitucional de las decisiones que se adopten en esta materia.
- k. Las demás que determine el Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

Artículo 4. Funciones específicas de la Mesa Interinstitucional para el manejo y control de los servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines en el Distrito Capital, para el desarrollo de su objeto y de conformidad con el Decreto 126 de 2007.

Artículo 5. Integración. Conforme con el Decreto 126 de 2007.

Los delegados permanentes integrantes de la Mesa pertenecen a las entidades con mayor injerencia en la formulación de políticas de gobierno local, ordenamiento territorial y programas sociales.

PARÁGRAFO 2:

Los delegados no permanentes serán convocados por la Mesa cuando haya lugar a la participación de la entidad a la cual pertenecen, en razón de su competencia.

PARÁGRAFO 3:

En aras de la eficacia de su funcionamiento, la Mesa podrá invitar a otras entidades del orden Distrital, departamental o nacional, cuya presencia y participación se considere necesaria en la definición de acciones y programas

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. 1 DE 2019

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Mesa Interinstitucional para el manejo y control de los servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines en el Distrito Capital. En sus siglas ZESAI"

implementación y evaluación de la política pública distrital respecto del manejo integral, control y seguimiento de los servicios de alto impacto ligados a la prostitución y actividades afines.

- b. Coordinar las actuaciones de las diferentes organismos y entidades integrantes de la Mesa, en apoyo a la delimitación, modificación, actualización y reglamentación de las Zonas Especiales de Servicios de Alto Impacto en el Distrito Capital.
- c. Presentar propuestas de diseño de los Planes de Acción para cada zona, según las competencias de cada organismo o entidad distrital vinculada a la Mesa.
- d. Coordinar la formulación, implementación y evaluación de dichos planes.
- e. Realizar seguimientos y análisis permanentes a las gestiones efectuadas por cada entidad, que tengan que ver con la materia de que trata este Decreto.
- f. Articular la actuación de los organismos y entidades del Distrito Capital frente a las alternativas adoptadas para el reordenamiento de los usos de alto impacto que orienten las acciones y actuaciones urbanísticas tendientes a la relocalización de los servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines, en áreas permitidas por la norma, garantizando el respeto de las normas alusivas a las incompatibilidades de estas actividades con otros usos.
- g. Elaborar y presentar propuestas y recomendaciones a la Administración Distrital, cuando se estime la pertinencia y conveniencia de efectuar revisiones o modificaciones de la norma vigente en la materia.
- h. Apoyar a las alcaldías locales a fin de fomentar la participación y el control ciudadano respecto de los impactos culturales, sociales y de salubridad relativos al ejercicio de la prostitución y actividades afines, mediante los mecanismos pertinentes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. 1 DE 2019

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Mesa Interinstitucional para el manejo y control de los servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines en el Distrito Capital. En sus siglas ZESAI"

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por *El Decreto 126 de 2007*

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 126 de 2007, se crea y reglamenta la Mesa Interinstitucional para el manejo y control de los servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines en el Distrito Capital.

Que en mérito de lo expuesto, los miembros de la Mesa Interinstitucional para el manejo y control de los servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines en el Distrito Capital.

ACUERDAN:

Artículo 1. Por medio del presente Acuerdo se adopta el Reglamento Interno de la Mesa Interinstitucional para el manejo y control de los servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines en el Distrito Capital, como una instancia permanente de coordinación y asesoría, en los términos que se establece en los siguientes artículos.

CAPÍTULO I

OBJETO, FUNCIONES E INTEGRACIÓN

Artículo 2. Objeto. La Mesa Interinstitucional para el manejo y control de los servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines en el Distrito Capital, será la instancia de coordinación que tiene por objeto garantizar la armonía, la efectividad y la participación ciudadana, en las acciones institucionales distritales, encaminadas a la prevención, regulación, manejo, seguimiento, evaluación, y demás programas y acciones respecto de los servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines.

Artículo 3. Funciones básicas. De conformidad con el Decreto 126 de 2007:

- a. Articular la acción del Distrito Capital, dentro del marco de las competencias institucionales, para el diseño, formulación,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. 1 DE 2019

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Mesa Interinstitucional para el manejo y control de los servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines en el Distrito Capital. En sus siglas ZESAI"

17. Cuerpo Oficial de Bomberos.
18. Policía Metropolitana de Bogotá
19. Alcaldías Locales.
20. Empresa de Acueducto de Bogotá D.C. ESP.
21. Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP
22. CODENSA S.A. ESP.
23. Ciudad Limpia Bogotá S.A. ESP.
24. Gas Natural ESP
25. LIME S.A. ESP

CAPÍTULO II

FUNCIONAMIENTO

Artículo 7. Organización. De conformidad con lo establecido en el Decreto 126 de 2007, la Mesa Interinstitucional para el manejo y control de los servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines en el Distrito Capital, contará un Secretario Técnico.

Parágrafo Primero. Secretaría Técnica. Será ejercida por la Secretaría de Gobierno en específico por la Subsecretaría para la Gobernabilidad y la Garantía de derechos y tendrá las siguientes funciones:

- a. Convocar, organizar y moderar las reuniones de la Mesa.
- b. Elaborar las actas de las reuniones.
- c. Preparar los documentos e informes necesarios que serán presentados en las distintas sesiones.

Artículo 8. Componentes. La Mesa Interinstitucional para el manejo y control de los servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines en el Distrito Capital, tendrá los siguientes componentes en los que cada entidad integrante o convocada, de acuerdo con su función, tendrá participación para el estudio de temas específicos o precisar que serán creadas acorde con las necesidades, sin que esto implique la modificación del reglamento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. 1 DE 2019

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Mesa Interinstitucional para el manejo y control de los servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines en el Distrito Capital. En sus siglas ZESA!"

- a. Componente jurídico y normativo. Referido al análisis de los aspectos legales que enmarcan el trabajo de la Mesa, con el fin de que las decisiones que se adopten estén ajustadas a derecho o para orientar la acción y toma de decisiones de la misma. La coordinación estará a cargo de la Secretaría Técnica de la Mesa.
- b. Componente político y administrativo. Corresponde al seguimiento y análisis permanente de las acciones efectuadas por cada organismo y entidad del Distrito Capital, tanto las referidas a los respectivos planes de acción para cada zona, como las concernientes a los programas de reordenamiento tendientes a la relocalización de los servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines, razón por la cual se actuará directamente en los escenarios locales. La Coordinación estará a cargo de la Secretaría de Gobierno Distrital y las alcaldías locales correspondientes en cada caso.
- c. Componente territorial. Involucra el análisis y propuesta de alternativas de intervención urbanística y de ordenamiento territorial referentes a las zonas de servicios de alto impacto con usos ligados a la prostitución. La Coordinación estará a cargo de la Secretaría Distrital de Planeación, con el apoyo de la Empresa de Renovación Urbana y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.
- d. Componente económico. Comprende el análisis de los aspectos financieros, de control fiscal, de disponibilidad presupuestal y de gravámenes que las propuestas generadas en la materia de usos y zonas de servicios de alto impacto puedan involucrar. La Coordinación estará a cargo de la Secretaría de Hacienda Distrital, con el apoyo de la Secretaría Distrital de Planeación, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y la Empresa de Renovación Urbana.
- e. Componente social y cultural implica el inventario de programas de intervención social, así como el análisis y propuestas que propendan por el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades comprometidas con dichas actividades. La Coordinación estará a cargo de la Secretaría Distrital de Integración Social y la Secretaría de Salud



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. 1 DE 2019

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Mesa Interinstitucional para el manejo y control de los servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines en el Distrito Capital. En sus siglas ZESAI"

del Distrito, con el apoyo de las alcaldías locales y demás organismos y entidades correspondientes.

CAPÍTULO III

DE LAS SESIONES

Artículo 9. Sesiones. La Mesa Interinstitucional para el manejo y control de los servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines en el Distrito Capital, sesionará mensualmente, de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando se requiera.

La primera sesión ordinaria será en el mes de enero de 2019, en la cual se fijará la agenda anual. De conformidad con las solicitudes realizadas por sus integrantes, podrán ser incluidos durante la vigencia y previo al desarrollo de las sesiones ordinarias, los temas que sean requeridos.

Las sesiones extraordinarias se convocarán cuando se requieran tratar temas cuya urgencia e importancia impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria.

La Secretaría Técnica definirá la conveniencia y oportunidad de citar la Mesa en pleno, o de citar algunos de los delegados no permanentes de la misma.

Parágrafo Primero. Sesiones virtuales. Se podrán realizar sesiones virtuales para temas presentados por sus integrantes, siempre y cuando se disponga de medios tecnológicos que garanticen la comunicación de los integrantes de la instancia. Para decidir los temas propuestos, se tendrá un tiempo máximo. La mecánica para la sesión virtual debe ser informada con la notificación de la misma.

Parágrafo Segundo. Convocatorias. A las sesiones ordinarias se convocará mediante comunicación oficial o electrónica, enviada por lo menos con ocho (8) días de antelación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. 1 DE 2019

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Mesa Interinstitucional para el manejo y control de los servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines en el Distrito Capital. En sus siglas ZESAI"

A las sesiones virtuales se convocará a través de correo electrónico, con mínimo dos (2) días de anticipación (*o tiempo acordado*).

Parágrafo Tercero. Contenido de las convocatorias. La invitación a las sesiones se acompañará del Orden del día.

Artículo 10. Quórum. Existirá quórum deliberatorio y decisorio, cuando se hallen presentes la mitad más uno de los integrantes de la instancia de coordinación la Mesa Interinstitucional para el manejo y control de los servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines en el Distrito Capital.

Parágrafo Primero. Si dentro de los treinta (30) minutos siguientes (*o tiempo acordado*) a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria no hay quórum, esta se aplazará. Los miembros asistentes fijarán nueva fecha, hora y lugar, y se hará la respectiva convocatoria, para máximo los dos (2) días siguientes (*o tiempo acordado*), sin más citación que la efectuada dentro de la sesión.

Parágrafo Segundo. La ausencia de los integrantes de la instancia a las sesiones presenciales deberá ser informada por escrito a la Secretaría Técnica, con el fin de ser comunicadas al pleno de la misma.

Artículo 11. Presentación y trámite de documentos para discusión. Los temas de competencia de La Mesa Interinstitucional para el manejo y control de los servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines en el Distrito Capital, serán propuestos y expuestos por cualquiera de los/as integrantes de la misma.

Los documentos técnicos que se pretendan someter a consideración, serán entregados a la Secretaría Técnica, por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación (*o tiempo establecido*), en medio físico y magnético. La Secretaría será la encargada de coordinar la presentación y socialización con los integrantes de la instancia, a efecto que los miembros lleguen preparados a la sesión y puedan presentar los análisis y posiciones correspondientes



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. 1 DE 2019

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Mesa Interinstitucional para el manejo y control de los servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines en el Distrito Capital. En sus siglas ZESAI"

Artículo 12. Actas. De las sesiones de la Mesa Interinstitucional para el manejo y control de los servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines en el Distrito Capital la Secretaría Técnica levantará las actas respectivas con las decisiones que se adopten, y contarán con una numeración consecutiva anual, seguida del año en números.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por la Secretaria Técnica a los integrantes de la instancia, a través de correo electrónico u otra alternativa informada en la respectiva reunión, para que en el término de cinco (5) días hábiles realicen sus observaciones. Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispone de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que están de acuerdo con lo plasmado en la misma.

El acta final por el/la secretario/a Técnico/a de la instancia y contendrá las decisiones tomadas, los compromisos y tareas de los integrantes y los documentos que hagan parte de cada sesión.

En el evento de que no se reúna el quórum o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13. Decisiones. Las decisiones de la instancia serán consignadas en el acta de la sesión en que fueron debatidas. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten, estos deberán anexarse al acta en medio físico y/o magnético.

La orientación que brindará la Mesa interinstitucional, para efecto de la toma de decisiones administrativas frente al manejo de los aspectos referentes a la prostitución y actividades afines, seguirá este procedimiento:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. 1 DE 2019

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Mesa Interinstitucional para el manejo y control de los servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines en el Distrito Capital. En sus siglas ZESA"

- a. Los organismos y entidades distritales presentarán a la Secretaría Técnica de la Mesa Interinstitucional, las propuestas de planes y proyectos de reglamentación o intervención frente al tema de la prostitución y actividades afines.
- b. La Secretaría Técnica convocará las reuniones necesarias para socializar y discutir las propuestas presentadas, con el fin de que las entidades responsables de dichas propuestas puedan tomar las decisiones administrativas correspondientes, dentro del marco de la Política Distrital formulada para el tema.
- c. La Mesa interinstitucional realizará seguimiento y análisis a las acciones derivadas de las decisiones administrativas mencionadas en el literal anterior. Frente al diseño, formulación implementación y evaluación de los Planes de Acción, se surtirá el siguiente procedimiento:
 - a. La Secretaría Técnica de la Mesa interinstitucional presentará una propuesta de diseño general de Planes de Acción.
 - b. La Mesa Interinstitucional, en pleno, discutirá y aprobará el diseño general de los Planes de Acción.
 - c. Las Alcaldías Locales coordinarán la formulación, implementación y evaluación de los Planes de Acción Locales para el manejo y control de los servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines.

Artículo 14. Transparencia. La Secretaría Técnica en un tiempo máximo cinco (5) días después de aprobadas las actas y demás documentos que deben ser publicados en la página web, deberán suministrar la información al área encargada de cumplir este requisito.

D



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. 1 DE 2019

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Mesa Interinstitucional para el manejo y control de los servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines en el Distrito Capital. En sus siglas ZESAI"

Artículo 15. Reglamento Interno. Este reglamento podrá ser modificado por iniciativa de uno o más de sus integrantes y aprobado por el quorum decisorio establecido.

Artículo 16. Vigencias y Derogatorias. El presente Acuerdo de la Mesa Interinstitucional para el manejo y control de los servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines en el Distrito Capital, regirá a partir de la publicación y deroga (...), y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C., a los diez días del mes de julio de 2019

CRISTIAN FRANCISCO PULIDO ACUÑA
Subsecretario para la Gobernabilidad y la Garantía de Derechos *JAV*
Secretario Técnico

Proyectó: Yohanna Guerrero Pérez – Contratista Dirección Derechos Humanos *S*
Revisó: Julián Vásquez Gfajales – Abogado Subsecretaría para la Gobernabilidad y la Garantía de Derechos *JAV*